

ESTADO DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001

Expresado en Dólares de E.U.A.

	Aportes	Reserva	Reserva	Reserva de	Resultados	
	futura	Legal	Facultativa	capital	acumulados	del ejercicio
	capitalizacion			adicional		
Saldo al inicio del año	62.280	-	-	841.709	-	340
Transf. a Reserva Legal		34	-			-34
Transf. a Reserva Facultativa		-	306	-		-306
Utilidad del ejercicio						263
Saldo al final del año	62.280	34	306	841.709	-	263

Las notas a los estados financieros adjuntas
son parte integrante de este estado.

CUADRO No. 1		
Resumen impositivo del Ejercicio 2001		
Concepto	Castillero de la declaración de	
	Renta del año 2001 (g)	Societades (formulante 101)
Valor según declaración (e)		
Utilidad (pérdida) contable del Ejercicio	780	350,00
Utilidad Gravable (Base imponible)	813	350,00
Impuesto a la Renta (Causado)	814	87,50
Utilidad (pérdida) después del impuesto a la Renta	815	632,77
Anticipos	816	
Retenciones del Ejercicio	817	
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)	818	545,27
Total Impuesto Pagado		
Total Saldo a favor		

CUADRO No. 2			
(1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).			
Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #
			Efecto Tributario (h)

CUADRO No. 3									
Cuadro de presentación de la declaración de impuesto a la Renta para el año 2001									
Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Según Declaración (1)		Interés Pagado (d)		Multas Pagadas (d)
					Calculado por Auditor	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Calculado por Auditor (4)	
53191							10,00	10,00	
									(4) - (3)

CUADRO No. 4 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a) Para el año fiscal 2002 (Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)				
Casillero de la declaración de Renta del año 2001 (g)	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c) (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
		814	Impuesto Causado - Año 2001 50% del impuesto a la Renta Causado - Año 2001 (f) Retenciones en la Fuente - Año 2001	
		816	Total Anticipo por Pagar	

CUADRO No. 5 Resumen de Anticipos de impuesto a la Renta a pagar Para el año fiscal 2002 (Art. 41 LRTI; Art. 83 RLRTI)				
Considerando que el noveno dígito del RUC es el 8, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2002 como sigue:				
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)				
Segundo Pago (50% del anticipo)				
Total Anticipo por Pagar				

NOTAS GENERALES:

- a. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 84 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustenten dicha revelación.
- b. El artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el 82 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de impuesto a la Renta.
- c. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustituta, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2001. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.
- d. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 87 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- e. La declaración y pago del impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- f. Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (Declaración del impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- g. Corresponde a los casilleros de las declaraciones vigentes durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- h. Por ejemplo: Disminución del 50% del impuesto a pagar.

S.R. MARCO CASTAÑO
Representante Legal
COMPANIA IMPREDI S.A.

S.R. WALTER SELLAN
Contador Registrado No. 0.28227
COMPANIA IMPREDI S.A.

CUADRO No. 8					
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta					
Para el año fiscal 2001					
(Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)					
Casillero de la declaración de Renta del año 2000 (7)	Sociedades (Formulario 101)	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	
		814	85,10	85,10	
		816	42,55	42,55	
			-	-	
			-	-	
			-	-	
			85,10	85,10	
Total Anticipo por Pagar					

CUADRO No. 7				
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar				
Para el año fiscal 2001				
(Art. 41 LRTI; Art. 83 RLRTI)				
Considerando que el noveno dígito del RUC es el 8, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2001 como sigue:				
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	18-Jul-01	-	-	-
Segundo Pago (50% del anticipo)	18-Sep-01	-	-	-
Total Anticipo por Pagar				-

CUADRO No. 8 PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2001									
Primer Pago:									
Fecha de Vencimiento: 18-Jul-01									
Fecha de Pago:									
Tipo de Formulario:									
Número de Formulario:									
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:									
Concepto									
Anticipo Declarado (d) {1}									
Anticipo Pagado (e) {2}									
Diferencia {2} - {1}									
Anticipo Calculado por Auditor (i) {3}									
Anticipo Pagado (e) {4}									
Diferencia {4} - {3}									
Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor									
Anticipo									
INTERESES Y MULTAS (a):									
Concepto									
Valor Pagado (g) {13}									
Valor a pagar según Auditor {14}									
Diferencia {14} - {13}									
Intereses									
Multas									
Total									
Segundo Pago:									
Fecha de Vencimiento: 18-Sep-01									
Fecha de Pago:									
Tipo de Formulario:									
Número de Formulario:									
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:									
Concepto									
Anticipo Declarado (d) {7}									
Anticipo Pagado (e) {8}									
Diferencia {8} - {7}									
Anticipo Calculado por Auditor (i) {9}									
Anticipo Pagado (e) {10}									
Diferencia {10} - {9}									
Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor									
Anticipo									
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):									
Concepto									
Valor Pagado (g) {15}									
Valor a pagar según Auditor {16}									
Diferencia {16} - {15}									
Intereses									
Multas									
Total									
Utilización del Crédito Tributario para el pago del impuesto a la Renta del Año 2001									
Compensación del impuesto según declaración									
Anticipo Compensado									
Impuesto Renta de 2001 (h) {12}									
Anticipo Pagado (e) {4} + {10} = {11}									
Remanente {12} - {11}									
Total Anticipo Pagado (k)									

ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2001

SR. MAEN CASTRO
Representante Legal
COMPANÍA IMPREDI S.A.

SR. WALTER SELLAN
Contador Registrado No. 0.28227
COMPANÍA IMPREDI S.A.

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.

b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 84 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustenten dicha revelación.

c. Para el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la Renta para el año fiscal 2001, debieron tomarse en cuenta las Reformas al Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas el 30 de julio de 2001, en el Registro Oficial No. 379 y la circular No. 0532 de la Directora del Servicio de Rentas Internas de fecha 13 de agosto de 2001

d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente; tomados del CUADRO No. 7.

e. Corresponde únicamente al valor del anticipo; no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

f. Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2001. Corresponde a los casilleros No. 815 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor; tomados del CUADRO No. IX.

j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitiva, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2001. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).

CUADRO No. 10 VALORES COMO AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES (a)

Casillero	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Retenciones del 30%	805 IVA pagado por la compra de bienes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retenciones del 70%	806 IVA pagado por la prestación de servicios proporcionados por sociedades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retenciones del 100%	807 IVA pagado por bienes y servicios de personas naturales e IVA distribuidores de combustibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	808 IVA por pagos al exterior gravados con tarifa 12% (o 14%, según corresponda)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de retenciones según declaraciones		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX2.1	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2XX2.2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2XX2.3	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de retenciones según libros		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diferencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de retenciones según libros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

NOTAS GENERALES:

- a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.
- b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente.

SR. MAEN CASTRO
Representante Legal
COMPANIA IMPREDI S.A.

SR. WALTER SELLAN
Contador Registro No. 0.28227
COMPANIA IMPREDI S.A.

CUADRO No. 11 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA												
Interés Pagado (a)					Multas Pagadas (a)							
Mes	Número de	Número de	Fecha de	Fecha de	Pago de	Impuesto	Según	Diferencia	Según	Auditor	Según	Auditor
Declaración	Formulario	Formulario que	Vencimiento	(b)			Declaración		Declaración		Diferencia	Según
Enero	200819403	18-Feb-01	16-Sep-02	-	-	-	-	-	2,00	-	-	2,00
Febrero	200819404	18-Mar-01	16-Sep-02	-	-	-	-	-	2,00	-	-	2,00
Marzo	200819405	18-Abr-01	16-Sep-02	-	-	-	-	-	2,00	-	-	2,00
Abril	200819406	18-May-01	16-Sep-02	-	-	-	-	-	2,00	-	-	2,00
Mayo	200819407	18-Jun-01	16-Sep-02	-	-	-	-	-	2,00	-	-	2,00
Junio	200819408	18-Jul-01	16-Sep-02	-	-	-	-	-	2,00	-	-	2,00
Julio	200902777	18-Ago-01	24-Sep-02	-	-	-	-	-	2,00	-	-	2,00
Agosto	200819410	18-Sep-01	16-Sep-02	-	-	-	-	-	2,00	-	-	2,00
Septiembre	200819411	18-Oct-01	16-Sep-02	-	-	-	-	-	2,00	-	-	2,00
Octubre	200819412	18-Nov-01	16-Sep-02	-	-	-	-	-	2,00	-	-	2,00
Noviembre	200819625	18-Dic-01	16-Sep-02	-	-	-	-	-	2,00	-	-	2,00
Diciembre	200819476	18-Ene-02	16-Sep-02	-	-	-	-	-	2,00	-	-	2,00
TOTAL					-	-	-	-	24,00	-	-	24,00

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 97 y 151 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.

S.R. MAEN CASTRO
Representante Legal
COMPANÍA IMPREDI S.A.

S.R. WALTER SULLAN
Contador Registro No. 0.26227
COMPANÍA IMPREDI S.A.

[illegible]

CUADRO No. 13		VALORES SEGÚN LIBROS	
Cta. Corriente	Descripción	Enero	Febrero
2XX3	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	-	-
2XX4	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	-	-
2XX5	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	-	-
2XX6	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	-	-
2XX7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	-	-
Total según libros		-	-

CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS												
CUADRO No. 14												
Descripción												
	enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 416 de la declaración)												
Diferencia												
Total de retenciones según libros												

NOTAS GENERALES:

- Las relaciones en la fuente están nombradas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2001 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.
- Con respecto al porcentaje de retención por ingresos remesados al exterior, el porcentaje vigente para el período comprendido entre enero y mayo de 2001 (33%) así es el dictado en el segundo inciso del artículo innumerao siguiente al artículo 35 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Para el período comprendido entre junio y diciembre de 2001, el porcentaje de retención fue de 25%, según lo dispuso el Servicio de Rentas Internas a través de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 del 14 de mayo de 2001.

CUADRO No. 15
RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (b)

Concepto de la Retención	Mayo					Junio					Julio					Agosto					Septiembre					Octubre					Noviembre					Diciembre				
	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención									
Retenciones por pagos en el exterior	301	-	0.00%	301	-	301	-	0.00%	301	-	301	-	0.00%	301	-	0.00%	301	-	0.00%	301	-	0.00%	301	-	0.00%	301	-	0.00%	301	-	0.00%	301	-	0.00%						
	302	320	0.00%	302	320	302	320	0.00%	302	320	302	320	0.00%	302	320	0.00%	302	320	0.00%	302	320	0.00%	302	320	0.00%	302	320	0.00%	302	320	0.00%	302	320	0.00%						
	303	321	0.00%	303	321	303	321	0.00%	303	321	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%						
	304	322	0.00%	304	322	304	322	0.00%	304	322	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%						
	305	323	0.00%	305	323	305	323	0.00%	305	323	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%						
	306	324	0.00%	306	324	306	324	0.00%	306	324	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%						
	307	325	0.00%	307	325	307	325	0.00%	307	325	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%						
	308	326	0.00%	308	326	308	326	0.00%	308	326	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%						
	309	327	0.00%	309	327	309	327	0.00%	309	327	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%						
	310	328	0.00%	310	328	310	328	0.00%	310	328	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%						
Retenciones por pagos en el exterior	311	329	0.00%	311	329	311	329	0.00%	311	329	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%						
	312	330	0.00%	312	330	312	330	0.00%	312	330	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%						
	313	331	0.00%	313	331	313	331	0.00%	313	331	313	331	0.00%	313	331	0.00%	313	331	0.00%	313	331	0.00%	313	331	0.00%	313	331	0.00%	313	331	0.00%	313	331	0.00%						
	314	332	0.00%	314	332	314	332	0.00%	314	332	314	332	0.00%	314	332	0.00%	314	332	0.00%	314	332	0.00%	314	332	0.00%	314	332	0.00%	314	332	0.00%	314	332	0.00%						
	315	333	0.00%	315	333	315	333	0.00%	315	333	315	333	0.00%	315	333	0.00%	315	333	0.00%	315	333	0.00%	315	333	0.00%	315	333	0.00%	315	333	0.00%	315	333	0.00%						
	316	334	0.00%	316	334	316	334	0.00%	316	334	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%						
	317	335	0.00%	317	335	317	335	0.00%	317	335	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%						
	318	336	0.00%	318	336	318	336	0.00%	318	336	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%						
	407	411	0.00%	407	411	407	411	0.00%	407	411	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%						
	408	412	0.00%	408	412	408	412	0.00%	408	412	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%						
Retenciones por pagos en el exterior	409	413	0.00%	409	413	409	413	0.00%	409	413	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%						
	410	414	0.00%	410	414	410	414	0.00%	410	414	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%						
	407	411	0.00%	407	411	407	411	0.00%	407	411	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%						
	408	412	0.00%	408	412	408	412	0.00%	408	412	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%						
	409	413	0.00%	409	413	409	413	0.00%	409	413	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%						
	410	414	0.00%	410	414	410	414	0.00%	410	414	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%						
	407	411	0.00%	407	411	407	411	0.00%	407	411	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%						
	408	412	0.00%	408	412	408	412	0.00%	408	412	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%						
	409	413	0.00%	409	413	409	413	0.00%	409	413	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%						
	410	414	0.00%	410	414	410	414	0.00%	410	414	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%						

NOTAS SIGNIFICATIVAS:

a. Corresponde a los números de los castores del formulario 103. Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2001.

b. Las retenciones en la Fuente están sujetas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el capítulo X de la Ley de la Nación, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 254.

c. Las retenciones en la Fuente están sujetas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el capítulo X de la Ley de la Nación, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 254.

SR. WALTER SELLAN
Contratista No. 0.28222
COMPAÑIA IMPREMI S.A.

SR. JUAN CARLOS
Contratista No. 0.28222
COMPAÑIA IMPREMI S.A.

CUADRO No. 16 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE											
Interés Pagado (a)						Multas Pagadas (a)					
Mes	Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia Según Auditor
Enero	18-Feb-01	275466			18-Sep-02	-	-	-	-	15,00	-
Febrero	18-Mar-01	275467			18-Sep-02	-	-	-	-	15,00	-
Marzo	18-Abr-01	275468			18-Sep-02	-	-	-	-	15,00	-
Abril	18-May-01	275469			18-Sep-02	-	-	-	-	15,00	-
Mayo	18-Jun-01	275470			18-Sep-02	-	-	-	-	15,00	-
Junio	18-Jul-01	275471			18-Sep-02	-	-	-	-	15,00	-
Julio	18-Ago-01	275472			18-Sep-02	-	-	-	-	15,00	-
Agosto	18-Sep-01	275473			18-Sep-02	-	-	-	-	15,00	-
Septiembre	18-Oct-01	275474			18-Sep-02	-	-	-	-	15,00	-
Octubre	18-Nov-01	275476			18-Sep-02	-	-	-	-	15,00	-
Noviembre	18-Dic-01	275477			18-Sep-02	-	-	-	-	15,00	-
Diciembre	18-Ene-02	275475			18-Sep-02	-	-	-	-	15,00	-
TOTAL						-	-	-	-	180,00	-

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.

b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (Retenciones en la Fuente), Título Primero (Impuesto a la Renta), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 97 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.

SR. MAEN CASTRO
Representante Legal
COMPANÍA IMPREDI S.A.

SR. WALTER AELIAN
Contador Registro No. 0.28227
COMPANÍA IMPREDI S.A.